TEL.: 781-0646

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO
RIO PIEDRAS, PUERTO RICO

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA A LA
COMISION INDUSTRIAL DE P R
G P O APARTADO 4466
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 07-85

OCT. 16. 1985

A : Todo el Personal

De : Gilberto M. Chárriez
Presidente

Asunto : Creación del Instituto de Educación Continuada de la Comisión Industrial de Puerto Rico

Se crea el Instituto de Educación Continuada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, adscrito a la Oficina del Presidente.

Base Legal

Artículo 6 de la Ley Número 45 del 18 de abril de 1983, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". Artículo 4, Sección 4.5 de la Ley Número 5 del 14 de octubre de 1975, conocida como: "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico".

Propósito:

La Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico le requiere a cada agencia elaborar un plan para el adiestramiento, capacitación y desarrollo de su personal, basado en sus necesidades y prioridades programáticas. El plan deberá incluir el uso adecuado de medios de adiestramientos tales como seminarios o cursos de corta duración, matrículas, pasantías e intercambios de personal en Puerto Rico o en el exterior, entre otros. Cada agencia será, pues, responsable de satisfacer internamente las necesidades específicas del desarrollo de sus recursos humanos inherentes a sus funciones. Esta responsabilidad la asume y la acoge la Comisión Industrial y su desarrollo se efectuará dentro de los parámetros de la razonabilidad, considerando como elemento prioritario el interés del servicio público y las necesidades de la Agencia, los recursos económicos con que dispone y la continuidad y excelencia de los importantes servicios que su escaso personal ofrece a una clientela.

La adjudicación consciente y justa de las controversias médico-legales planteadas constituye el Programa principal y la encomienda

legislativa a la Comisión Industrial de Puerto Rico. La eficiencia de las áreas de apoyo de la Agencia resulta, en adición, de vital importancia para este Programa y requiere que todo su personal tenga el beneficio de un programa continuado que los capacite para ejercer sus funciones responsablemente a tono con las necesidades y prioridades establecidas.

Funciones y Deberes

El Instituto de Educación Continuada de la Comisión Industrial ofrecerá tanto a nuevos empleados como al personal existente, a profesionales por contrato, abogados postulantes y al público en general, adiestramientos, seminarios, conferencias, orientaciones y cursos. Promoverá becas y facilidades de estudio sobre aspectos variados dentro del ámbito de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, como medicina industrial, adjudicación, derecho administrativo, tramitación, archivo y disposición de expedientes y otras áreas específicas relacionadas.

Coordinará dicho Instituto actividades para el mejoramiento técnico y profesional de los empleados, propiciando, a través de un clima institucional armonioso y de comunicación efectiva, oportunidades de crecimiento y de desarrollo personal. Iniciará y promoverá actividades tendientes a desarrollar destrezas colaborativas en las áreas operacionales y administrativas con énfasis en el desarrollo de equipos de trabajo y en la toma de decisiones.

Mantendrá estrechas relaciones con entidades privadas y gubernamentales, universidades, escuelas y asociaciones profesionales de salud y de derecho, para formalizar una afiliación sistemática con ellas, facilitando la interacción de teorías, conceptos, criterios y prácticas dentro del campo que cubre la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

A tenor con lo anterior, desarrollará un Plan Maestro de Adiestramientos para nuevo personal reclutado; desarrollará un sistema de formularios de solicitud, participación, certificaciones de asistencia y/o de aprobación de actividades; desarrollará y mantendrá un banco de información de ofrecimientos y recursos disponibles por entidades, organizaciones, asociaciones o escuelas y universidades tanto locales como del exterior.

Recopilará, además, información de cada área de trabajo en la Comisión y analizará y recomendará sobre aquellas que requieran adiestramientos de urgencia, con más frecuencia o que sean de mayor interés; recopilará mediante grabación y/o transcripción o minuta lo expresado en cada actividad, identificándola y/o publicándola para uso futuro, según la necesidad y la disponibilidad presupuestaria.